



RESOLUCION N° 137



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 25 ABR 2002

VISTO el expediente N° 7383/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de ARQUITECTO, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 169/01, y

CONSIDERANDO:

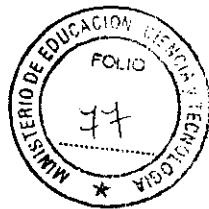
Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe



RESOLUCION N° 137



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

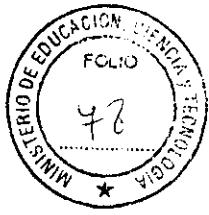
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARQUITECTO, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

2
uu
RESOLUCION N° 137

Graciela Giannettasic
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIC
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

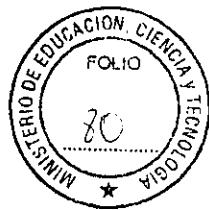
ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE ARQUITECTO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

- Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la concreción de los espacios destinados al hábitat humano.
- Proyectar, dirigir y ejecutar la construcción de edificios, conjunto de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura y de otras obras destinadas al hábitat humano.
- Proyectar, calcular, dirigir y ejecutar la construcción de estructuras resistentes correspondientes a obras de arquitectura.
- Proyectar, calcular, dirigir y ejecutar la construcción de instalaciones complementarias correspondientes a obras de arquitectura, excepto cuando la especificidad de las mismas implique la intervención de las ingenierías.
- Proyectar, dirigir y ejecutar obras de recuperación, renovación, rehabilitación y refuncionalización de edificios, conjuntos de edificios y de otros espacios, destinados al hábitat humano.
- Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la construcción del equipamiento interior y exterior, fijo y móvil, destinados al hábitat del hombre, incluyendo los habitáculos para el transporte de personas.
- Diseñar, proyectar y efectuar el control técnico de componentes y materiales destinados a la construcción de obras de arquitectura.
- Programar, dirigir y ejecutar la demolición de obras de arquitectura.
- Realizar estudios, proyectar y dirigir la ejecución de obras destinadas a la concreción del paisaje.
- Efectuar la planificación arquitectónica y urbanística de los espacios destinados a asentamientos humanos.
- Proyectar parcelamientos destinados al hábitat humano.
- Realizar medición y nivelación de parcelas con el objeto de concretar la ejecución de obras de arquitectura.



RESOLUCION N° 137



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

- Realizar estudios e investigaciones referidos al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
- Asesorar en lo concerniente al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
- Participar en planes, programas y proyectos de ordenamiento físico-ambiental del territorio y de ocupación del espacio urbano y rural.
- Participar en la elaboración de normas legales relativas al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat humano.
- Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos que no siendo de su especialidad afecten el hábitat humano.
- Realizar relevamientos, tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
- Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con el ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y con los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.

[Handwritten signature]



RESOLUCION N° 137



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

TITULO: ARQUITECTO.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|-------------|--------|---------------------|----------------|
|------|-------------|--------|---------------------|----------------|

PRIMER AÑO:

| | | | | |
|----|-----------------------------|---|-----|-----|
| 01 | Arquitectura I | A | 216 | --- |
| 02 | Matemática | A | 90 | --- |
| 03 | Física | A | 90 | --- |
| 04 | Plástica y Visión I | A | 108 | --- |
| 05 | Filosofía | A | 144 | --- |
| 06 | Historia de la Arquitectura | A | 144 | --- |
| 07 | Sistemas Constructivos I | A | 108 | --- |

SEGUNDO AÑO:

| | | | | |
|----|-----------------------------|---|-----|-----|
| 08 | Arquitectura II | A | 216 | 01 |
| 09 | Plástica y Visión II | A | 90 | 04 |
| 10 | Tecnología Digital I | A | 108 | --- |
| 11 | Teología | A | 144 | --- |
| 12 | Historia de la Arquitectura | A | 144 | --- |
| 13 | Sistemas Constructivos II | A | 108 | 07 |
| 14 | Estructuras I | A | 90 | --- |

TERCER AÑO:

| | | | | |
|----|----------------------------|---|-----|-----|
| 15 | Arquitectura III | A | 360 | 08 |
| 16 | Proyecto I | A | 72 | --- |
| 17 | Tecnología Digital II | A | 72 | 10 |
| 18 | Etica | A | 72 | --- |
| 19 | Estudios Urbanos I | A | 144 | --- |
| 20 | Sistemas Constructivos III | A | 90 | 13 |
| 21 | Estructuras II | A | 90 | 14 |



RESOLUCION N° 137



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|-------------|--------|---------------------|----------------|
|------|-------------|--------|---------------------|----------------|

CUARTO AÑO:

| | | | | |
|----|------------------------|---|-----|-----|
| 22 | Arquitectura IV | A | 360 | 15 |
| 23 | Proyecto II | A | 108 | 16 |
| 24 | Tecnología Digital III | A | 108 | 17 |
| 25 | Estudios Urbanos II | A | 144 | 19 |
| 26 | Práctica Profesional | A | 90 | --- |
| 27 | Diseño Estructural | A | 90 | --- |

QUINTO AÑO:

| | | | | |
|----|-------------------------------------|---|-----|-----|
| 28 | Tesis de Arquitectura | A | 180 | --- |
| 29 | Proyecto Final | A | 180 | --- |
| 30 | Práctica Profesional | A | 180 | --- |
| 31 | Gerenciamiento Técnico de Proyectos | A | 180 | --- |
| 32 | Seminarios | A | 180 | --- |

CARGA HORARIA TOTAL: 4.500 Horas.